



San Andrés Isla, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.0287-21

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Nadia Ariza Bernard
Demandados : Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia Ltda.
Radicado Único : 88-001-31-05-001-2021-00059-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 74 de la misma obra el des pacho la ADMITE y le dará trámite de Primera Instancia, en consecuencia se ordena correr traslado a la demandada Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia Ltda. representada legalmente por la señora CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles a quien se le notificará en debida forma este proveído.

Se le advierte al demandado que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en las respectivas contestaciones, igualmente, deberá informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Reconózcasele personería jurídica al doctor Alejandro Osuna Gutiérrez, abogado titulado, en ejercicio, portador de la T. P. No.69571 del C. S. de la J. como apoderado judicial de Nadia Ariza Bernard en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901e5ff81ddd2423a2108fb9a07d566630e313de8c5f6ef6845a89b21259dbe6**
Documento generado en 16/09/2021 10:03:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>